



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 14 de marzo de 2019 acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización de instalaciones del gimnasio municipal, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL GIMNASIO MUNICIPAL

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1

El gimnasio municipal, ubicado en la calle Juan Antonio Sánchez, número 20, es un bien de dominio público servicio público, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte.

###### Artículo 2

La presente Ordenanza, tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del gimnasio municipal, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- Utilización racional y ordenada del gimnasio, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones el acceso a las instalaciones.
- Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- Coordinación de esfuerzos y actividades.
- Fácil control de actividades.

###### Artículo 3

En cualquier actividad que se desarrolle en el gimnasio, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as y/o espectadores/as una vez superado dicho aforo.

###### Artículo 4

Los gimnasios municipales serán de acceso libre para todos los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa. El horario de apertura y cierre de la instalación será el establecido mediante resolución de Alcaldía donde se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones reparaciones, haciéndolo público.

###### Artículo 5

Queda prohibido terminantemente el acceso a la instalación fuera del horario establecido.

Los usuarios accederán al recinto en horario de apertura, y una vez concluida la misma abandonarán la instalación con puntualidad, respetando los horarios establecidos para el resto de usuarios. Aquellos usuarios que pretendan reservar la instalación en un horario determinado deberán tramitar la correspondiente autorización en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de apertura de lunes a viernes.

El Ayuntamiento puede autorizar excepcionalmente el uso de las instalaciones fuera de los horarios habituales.

La entrada al recinto se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- Abonado los precios públicos aprobados por Resolución de Alcaldía.
- Mediante identificación personalizada que acredite la pertenencia a clubes y entidades autorizadas.
- En los actos deportivos gratuitos podrán acceder al recinto cualquier persona que lo desee.

No se autoriza la entrada de animales al recinto del Gimnasio. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillos, siempre que vayan debidamente identificados estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.

###### Artículo 6

El precio abonar será el establecido en los precios públicos del Ayuntamiento de Las Herencias por resolución de Alcaldía, para cada año en curso, debiendo ser abonadas los precios públicos de forma previa a su utilización. Para alquilar o reservar algún espacio será necesario solicitarlo previamente.

Se establecen las siguientes modalidades de abono:

- Trimestre: 15,00 euros.
- Entradas individuales: 1,00 euro.



El personal responsable de la instalación, podrá exigir al usuario la exhibición del abono o documento acreditativo de la identidad del mismo, en tantas ocasiones lo considere necesario mientras el interesado permanezca en el interior del recinto.

En todo caso, ambos documentos deberán ser presentados en la dependencia municipal habilitada a tal efecto mientras el usuario se encuentre dentro del gimnasio.

Dichos documentos serán recogidos al abandonar la instalación.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Las Herencias, tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguno de los puntos contenidos en esta normativa y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios, vecino, etc.

El acceso a las instalaciones supone la aceptación de esta normativa.

#### **Artículo 7**

No se permite fumar ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante.

#### **Artículo 8**

Para el uso del gimnasio por personas menores de 18 años, es necesario:

1. Un responsable de los menores (adulto mayor de 18 años), que este acompañándolos en todo momento. Este responsable debe rellenar y firmar el impreso "Responsabilidad y acompañamiento en actividades deportivas con menores".

2. Autorización del padre/madre/tutor de cada uno de los menores que vayan a participar en la actividad.

#### **Artículo 9**

El Ayuntamiento de Las Herencias no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto. Se recomienda no llevar objetos de valor.

#### **Artículo 10**

Los usuarios/as tienen derecho a utilizar el gimnasio conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las normas federativas y las de esta Ordenanza que reglamenta su uso.

#### **Artículo 11**

Cualquier usuario/a tiene derecho a formular reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el encargado/a del gimnasio o por escrito ante la Alcaldía.

### **CAPÍTULO III. SERVICIOS DEPORTIVOS**

#### **Artículo 12**

Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

- Aseos, vestuarios y duchas.
- Sala de aparatos
- Botiquín.

#### **Artículo 13**

El acceso a las instalaciones municipales y el uso de las mismas se regirá bajo las siguientes normas:

- El abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.
- Se respetarán en todo momento las indicaciones del encargado/a de la instalación.
- Ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el encargado/a y utilizando las papeleras que se hallan repartidas por las diferentes zonas.
  - Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliarios, maquinas etc.
  - Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados/as y el usuarios/as en su faceta social y deportiva.

#### **Artículo 14**

Los cursillos, clases, actividades, entrenamientos y competiciones se regirán por las siguientes normas:

- a) El abonado/a y el usuario/a que estén adscritos a alguna actividad programada o concertada por el Ayuntamiento atenderán los consejos y normas de los monitores/as, respetando en todo momento la normativa actual.
- b) Queda terminantemente prohibido dar clases particulares a un grupo organizado fuera de las actividades programadas o concertadas por el Ayuntamiento.
- c) Las actividades organizadas por el Ayuntamiento gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo o institución; en segundo lugar se tendrá en cuenta la libre utilización por parte del abonado/a y el usuario/a en general.
- d) Los horarios de utilización vendrán marcados según las actividades que hayan generado los tres puntos marcados anteriormente.

**Artículo 15**

La vestimenta dentro del recinto se regirá por las siguientes normas:

- Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo constará de camisetas y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar cualquier actividad sin camiseta.

- No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizarán unos de uso adecuado para la actividad deportiva practicada pudiendo ser demandado para su comprobación por el encargado/a del gimnasio.

Los espacios deportivos se regirán por las siguientes normas:

–Sala de aparatos:

- Se debe hacer un buen uso de las máquinas y aparatos.
- Se debe dejar el material, una vez utilizado, en su lugar correspondiente.
- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y aparatos, y en caso de duda, se consultará al responsable municipal.

- Se debe colocar una toalla sobre las maquinas antes de utilizarlas.

- Se recomienda solicitar un programa de entrenamiento individualizado al monitor/a del gimnasio, así como pedir asesoramiento sobre cualquier duda que se pueda tener.

- Las maquinas o aparatos específicos del gimnasio se dejaran en los lugares habilitados, y las susceptibles de ser cargadas con peso, liberadas del mismo al finalizar la actividad.

- Queda totalmente prohibido mover o desplazar las máquinas y el mobiliario de la sala.

–Tatami:

- Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiendo también practicarse cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como para terceras personas que estén en las mismas.

- Se debe dejar el material, una vez utilizado, en su lugar correspondiente.

- La capacidad máxima de la sala dependerá de la actividad practicada y será el monitor/a quien determine su límite.

**CAPÍTULO IV. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN****Artículo 16**

El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá las siguientes funciones:

- Apertura o cierre de las instalaciones del Gimnasio.
- Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.
- Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.

- Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza entrara en vigor el día después de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las Herencias, 17 de mayo de 2019.–El Alcalde, Pedro Díaz Moreno.

N.º1.-2653